



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 160/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE AMATITLÁN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil diecinueve, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Alma Rosa Clara Rodríguez, Síndica del Municipio de Amatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	34632

Documentales recibidas el tres de octubre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta de la Síndica del Municipio de Amatitlán Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales cumple el requerimiento formulado mediante proveído de diecinueve de septiembre del año en curso, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el acta número dos mil quinientos sesenta (2560) expedida por el Titular de la Notaría Pública número once (11) del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, registrada en el libro veintisiete, correspondiente al uno de octubre del año en curso, en la que el titular de la referida Notaría hace constar la comparecencia de la Síndica del municipio actor a fin de ratificar el escrito de desistimiento de la presente controversia constitucional.

Atento a lo anterior, con fundamento en el artículo 20, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la tesis de jurisprudencia P./J. 113/2005 emitida por el Pleno de este Alto Tribunal, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DEL SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA”**, dígaselo a la promovente que el escrito de desistimiento del presente medio de control constitucional será motivo de estudio al momento de dictar sentencia.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.